

EXTRACTO DEL
PROCESO DE CRISTÓBAL LISO DE ÁBALOS, SOLDADO DE LA
COMPAÑÍA DEL CAPITÁN SARABIA
CONTRA
PEDRO DE MARQUELÁIN, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD
SOBRE
EJECUCIÓN POR LA CANTIDAD DE 20 DUCADOS EN QUE SE
CONCEPTUARON POR QUE LE ENSEÑASE AL DEFENDIENTE Y
OTROS COMPAÑEROS UNA DANZA PARA EL DIA DEL CORPUS

PAMPLONA, AÑO 1593



Transcripción y notas: Ekaitz Santazilia

BREVE INTRODUCCIÓN AL DOCUMENTO

Se trata de un proceso judicial del año 1593 que se conserva en el Archivo General de Navarra bajo la signatura 252581 y consta de 14 folios.

Cristóbal Liso, soldado de la compañía del capitán Sarabia, complementaba su sueldo ejerciendo de maestro de danza. Así pues, Pedro de Marqueláin, cerero de Pamplona, le encomendó la tarea de crear una danza para el día del Corpus de 1592, encargarse de proporcionarles la vestimenta apropiada y además participar en dicha danza el día del Corpus.

Al parecer, Liso no cobró lo acordado e interpuso una denuncia a Marqueláin. Este último justificó el impago alegando que Liso no cumplió con las cláusulas del contrato que habían estipulado.

No interesa tanto destacar el valor del documento por el morbo del litigio en sí, dejemos eso para los expertos en papel cuché renacentista, sino por el valor etnográfico e histórico de lo que en él se detalla. Hemos traído aquí el folio 11 recto, que es una declaración el abogado de Marqueláin en la que se resume el contenido del litigio a la vez que se solicita que el suceso sea archivado.

Este folio, obviamente, corresponde a una parte del proceso completo. Tal y como se explica en el folio que hemos elegido, testigos de lo sucedido declararán sobre el asunto. Las declaraciones se adjuntan en el proceso y es sin duda interesante conocerlas, puesto que nos informa sobre los gremios que tomaron parte en la confección de los atuendos, el sueldo del músico, etc. En definitiva, nos da cierta información sobre lo que una cuadrilla de danzantes requería a la sazón. He aquí un resumen:

NOMBRE	EDAD ¹	OFICIO	CANTIDAD	CONCEPTO
Jordana de Ibiricu	30 años	Mujer de Sancho de Garro, mercader	26 reales	8 máscaras y 8 pares de gambadas
Joanes de Urrarin	32 años	Músico	20 reales	Por hacer son para la danza
Pedro de Azcona	36 años	Guadamacilero	7'5 reales	3 guadamaciles ² para guarnecer gregüescos ³ y ropillas
Joanes de Arrarás	22 años	Zapatero	30 reales	8 pares de zapatos blancos con sus vetillas verdes y coloradas
Joanes de Yoldi	¿	Sastre	28 reales	8 pares de gregüescos e hilo negro
Joan de Aznáriz	38 años	Mercader o tratante	35 reales+5 por hilo negro	7 varas de escote verde para hacer gregüescos
Domingo de Uztáriz	40 años	Calzatero	20 reales+2'5 por frisar	9'5 varas de ronzal azul para hacer gregüescos
Bachiller Ororbía	35 años	Clérigo	-	Pagó por la danza 35 reales a Cristóbal Liso
Joan de Guzmán	60 años	Regidor	-	Pagó por la danza
Cristobal Liso de Abalos	¿	Soldado y maestro de danza	35 reales	Una danza

¹ En la mayoría de casos la edad no es exacta; es una aproximación, puesto que los propios testigos desconocían su edad con exactitud.

² El DRAE los define así: **1.** m. Cuero adobado y adornado con dibujos de pintura o relieve.

³ El DRAE define *gegüescos* o *gregüescos* como: **1.** m. pl. Calzones muy anchos que se usaron en los siglos XVI y XVII.

Dicho esto, a continuación ofrecemos la transcripción literal del documento, donde tan solo hemos extendido las abreviaturas.⁴ Luego hemos ofrecido una versión con grafía y puntuación actualizadas y para concluir, el facsímil del documento.

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

S. Mag[esta]d

Juan Perez de dindart Pro[curado]r de P[edro] de marquelayn residente En Esta ciudad En la causa q[ue] trata con[tr]a xpobal⁵ liso de abalos soldado dela compañia del capitan Saravia por pagas, o, otras excep[cion]es legitimas entiendo provar los art[iculis] y posi[bl]es sig[uien]tes en lo neces[sari]o solam[en]te /.

1 Prim[eramen]te q[ue] El d[i]cho P[edro] de marquelayn y sus compañeros, en .3. de mayo del año .1592. se obligaron a pagar al d[i]cho xpobal liso veynte du[cad]os con q[ue] El les oviese de enseñar para El dia del corpus seg[uien]te Vna dança y con q[ue] a otro ninguno la oviese de enseñar en los seys meses seg[uien]tes en esta ciudad ni fuera della y con q[ue] assi bien acada Vnos de los susod[i]chos oviese de dar la librea, mascaras, gambadas, y todo lo demas necess[ari]o para la d[i]cha dança como pareçe porla es[critur]a /.

2 Ytem q[ue] El d[i]cho xpobal liso no cumplio con lo susod[i]cho por q[ue] dentro delos d[i]chos seys meses enseñó la d[i]cha dança a otros en diferentes partes y no dio aunq[ue] le pidieron ami parte y a sus compañeros las libreas mascarar, ganbadas y recados necesarios y Ello es not[ori]o⁶ /

3tos Ytem q[ue] q[ue]⁷ por no averles dado todo lo neces[sari]o El d[i]cho xpobal liso como estava obligado gastaron El d[i]cho P[edro] de marquelayn y sus compañeros en libreas, mascaras, ganbadas y otras cosas necessarias para la d[i]cha danca,⁸ los cientos y sesesenta [sic]⁹ y seys Reales contenidos en los siete conoscimi[en]tos de diferentes personas los p[rese]nto para q[ue] sean reconocidos y declaren como todos los d[i]chos recados se sacaron para la d[i]cha dança y Como lo q[ue] pago Jn^o¹⁰ de guzman como regidor fue acuenta de lo q[ue] despues se les libro por la dança ami p[ar]te y asus compañeros y mas pusieron a su costa las medias Espadas y montantes q[ue] eran menester para la d[i]cha dança gastãdo En Ello lo q[ue] diran los tes[tig]os /.

4tos Ytem q[ue] El d[i]cho xpobal liso tiene recevidos a cuenta delos d[i]chos¹¹ Veynte du[cad]os los ocho du[cad]os q[ue] confiesa por su peticion [a p.to]¹² y otras cantidades q[ue] diran los tes[tig]os y pido q[ue] reconosca la d[i]cha peticion la. parte y tes[tig]os /.

5 [Y]tem q[ue] El regimi[en]to de Esta çiudad por no aver sido buena la dança no les libro sino ciento y cinq[uen]ta Reales y El d[i]cho xpobal liso estava obligado a salir En Ella por q[ue] se concerto asi y no salio ni quiso salir tienen de daño mi parte y sus compañeros mas de dozientos Reales y las cantidades q[ue] les a llevado El executante a sydo sin deversele ni merecerlas /.

6 Ytem q[ue] la exe[cutori]a q[ue] en razon de lo suso d[i]cho se ha despachado con[tr]a mi parte es nulla, o, se deve revocar porq[ue] no se podia ni avia de despacharse sin q[ue] ante y primero El d[i]cho xpobal liso averigoara aver cumplido de su parte con lo q[ue] estava obligado conforme la d[i]cha es[critur]a yes asi q[ue] ni ha cumplido con cosa nenguna como queda d[i]cho ni les enseñó la d[i]cha dança ni tal averigua y asi no se le deve cosa nenguna y esta excep[ci]on de no aver El cūplido de su parte nasce de la mesma es[critur]a en q[ue] se funda la d[i]cha exe[cutori]a y es legitima y como tal se las pongo, /.

⁴ La interpretación de las abreviaturas no es siempre tarea fácil y menos de mano de un inexperto como el que firma estas líneas. Es por eso que nosotros ofrecemos una interpretación posible de dichas abreviaturas, conscientes en todo momento de que es susceptible de ser corregida y mejorada.

⁵ En este caso hemos optado por mantener la forma abreviada de Cristobal, por no ser una abreviatura al uso.

⁶ O tal vez *notado*

⁷ *Que* aparece repetido, seguramente porque *Ytem que* es una fórmula de por sí.

⁸ No hay cedilla (dança)

⁹ Es una errata.

¹⁰ Abreviatura habitual de *Juan*, o más bien, *Joan*

¹¹ No estamos seguros de que sea esta la transcripción correcta de la palabra.

¹² No conseguimos leer y descifrar correctamente lo que se dice en estas palabras que aparecen sobre la línea de escritura.

Porende sup[li]co a V[uestra] mag[esta]d mande anular y cesar la d[i]cha exe[cuci]on y pido Jus[tici]a y costas /

El Licen[cia]do Eussa

TEXTO ACTUALIZADO Y COMENTADO

Su Majestad:

Juan Pérez Dindart, procurador¹³ de Pedro de Marqueláin, residente en esta ciudad, en la causa que trata contra Cristóbal Liso de Ábalos, soldado de la compañía del capitán Sarabia, por pagas u otras excepciones legítimas, entiendo probar los artículos y posibles siguientes, en lo necesario solamente.

1 Primeramente, que el dicho Pero de Marqueláin y sus compañeros, en 3 de de mayo del año 1592, se obligaron¹⁴ a pagar al dicho Cristóbal Liso veinte ducados con que¹⁵ él les hubiese de enseñar para el día del Corpus siguiente una danza y con que a otro ninguno¹⁶ la hubiese de enseñar en los seis meses siguientes en esta ciudad ni fuera de ella, y con que así bien, a cada uno de los susodichos hubiese de dar la librea, máscaras, gambadas y todo lo demás necesario para la dicha danza, como parece por la escritura.¹⁷

2 Ítem que el dicho Cristóbal Liso no cumplió con lo susodicho, porque dentro de los dichos seis meses enseñó la dicha danza a otros en diferentes partes y no dio, aunque le pidieron,¹⁸ a mi parte¹⁹ y a sus compañeros las libreas, máscaras, gambadas y recados²⁰ necesarios, y ello es notorio.²¹

3 Ítem que que por no haberles dado todo lo necesario el dicho Cristóbal Liso, como estaba obligado, gastaron el dicho pedro de Marqueláin y sus compañeros en libreas, máscaras, gambadas y otras cosas necesarias para la dicha danza, los cientos y sesenta y seis reales contenidos en los siete conocimientos²² de diferentes personas. Los presento²³ para que sean reconocidos y declaren cómo todos los dichos recados se sacaron para la dicha danza y cómo lo que pagó Juan de Guzmán como regidor, fue a cuenta de lo que despues se les libró²⁴ por la danza a mi parte y a sus compañeros. Y más, pusieron a su costa las medias, espadas y montantes que eran menester para la dicha danza, gastando en ello lo que dirán los testigos.

4 Ítem que el dicho Cristóbal Liso tiene recibidos a cuenta de los dichos veinte ducados, los ocho ducados que confiesa por su petición y otras cantidades que dirán los testigos, y pido que reconozca la dicha petición la parte y testigos.

5 Ítem que el regimiento de esta ciudad, por no haber sido buena la danza, no les libró sino ciento y cincuenta reales, y el dicho Cristóbal Liso estaba obligado a salir en ella,²⁵ porque se concertó así y no

¹³ Creemos que atiende a la siguiente definición del DRAE: **5. m. y f. Der.** Profesional del derecho que, en virtud de apoderamiento, ejerce ante juzgados y tribunales la representación procesal de cada parte.

¹⁴ ‘Se vieron obligados’

¹⁵ ‘con el fin de’

¹⁶ ‘a ningún otro’

¹⁷ Es decir, que le pagaron para que además de enseñar una danza para el Corpus, no la enseñara a nadie más en seis meses y el proporcionara a los danzantes el material necesario para la danza.

¹⁸ ‘Aunque se lo pidieron’

¹⁹ ‘a mi defendido’

²⁰ ‘encargos’

²¹ ‘obvio’

²² DRAE: **7. m. desus.** Papel firmado en que se confiesa haber recibido algo de alguien, y se obliga a pagarlo o devolverlo.

²³ En el proceso, tras este folio, se adjuntan efectivamente, los documentos firmados por cada testigo, donde se informa del dinero que recibieron por su trabajo.

²⁴ ‘pagó’

²⁵ En la danza

salió ni quiso salir. Tienen daño²⁶ mi parte y sus compañeros más de doscientos reales y las cantidades que les ha llevado²⁷ el ejecutante²⁸ ha[n] sido sin debérsele ni merecerlas.

6 Ítem que la ejecutoria que en razón de lo susodicho se ha despachado contra mi parte, es nula o se debe revocar, porque no se podía ni había de despacharse sin que ante y primero el dicho Cristóbal Liso averiguara²⁹ haber cumplido su parte con lo que estaba obligado conforme la dicha escritura. Y es así que ni ha cumplido con cosa ninguna como queda dicho, ni les enseñó la dicha danza, ni tal averigua. Y así, no se le debe cosa ninguna y esta excepción de no haber él cumpido de su parte, nace de la misma escritura en que se funda la dicha ejecutoria. Y es legítima y como tal se las pongo.³⁰

Por ende, suplico a Vuestra Majestad mande anular y cesar la dicha ejecución³¹ y pido justicia y costas.

El licenciado Eusa

²⁶ ‘tienen de gasto’

²⁷ ‘les ha cobrado’

²⁸ Es decir, Cristóbal Liso

²⁹ ‘demostrara’

³⁰ ‘se la expongo’

³¹ Entiéndase por *ejecución* lo que el DRAE define como: **3. f. Der.** Procedimiento judicial con embargo y venta de bienes para pago de deudas.

Juan Perez de Lindart Pro. de P. de marquelain residente en esta ciudad en la causa q data con: xpoal lizo de abalio soldados de la compania del capitán Saravia por pagas, o otras exco^{es} legitimas en tin do prouar los art^{os} y por^{os} sig^{os} en lo neces. clam^{te}.

1^o Prim^o q El dñ^o P. de marquelain y sus compañeros, en 3 de mayo del año 1592. se obligaron a pagar al dñ^o xpoal lizo veinte dñ^{os} en q El les ouiese de enseñar para el día del Corpus seg^o. Una danza y a cada uno a cada uno la ouiese de enseñar en los seis meses seg^{os} en esta ciudad ni fuera della y con lo así bien acada uno de los sup^{os} ouiese de dar la librea, mascaray, gambaldas y todo lo demas neces. para la dñ^a danza como parece por la es^{ta}.

2^o Item q El dñ^o xpoal lizo no cumplio con lo susod^o por q dentro de los seis meses entere la dñ^a danza a dñ^{os} en diferentes partes y no dio a uno q se pudiesen amia parte y a sus compañeros las libreas mascaray, gambaldas y recados necessarios y Ello es not^o.

3^o Item q lo por no averlo dado sido lo neces. El dñ^o xpoal lizo como estava obligado gastaron el dñ^o P. de marquelain y sus compañeros en libreas, mascaray, gambaldas y otras cosas necessarias para la dñ^a danza sus viende y seiscuenta y seis reales contenidos en los siete conatos q de diferentes personas q p^{ro} para q sean reconocidos y declaren como de los dichos recados se sacaron para la dñ^a danza y como lo q pago Dn. de gudman como regidor fue a cuenta de lo q se p^{ro} de los dichos viende y seiscuenta y seis reales para la dñ^a danza qn^o p^{ro} y otros compañeros qn^o p^{ro} publicaron asueta las dichas libreas y mascaray y gambaldas por para la dñ^a danza gastada en ello lo q diran los dñ^{os}.

4^o Item q El dñ^o xpoal lizo tiene recibidos a cuenta de lo q se p^{ro} de los dichos viende y seiscuenta y seis reales y otras cantidades q diran los dñ^{os} y p^{ro} de los dichos viende y seiscuenta y seis reales.

5^o Item q El regim^o de esta ciudad por no aver sido buena la danza no les libro sino viende y cinq^{ta} reales y El dñ^o xpoal lizo estava obligado a saber en ella por q se acordó así y no sabio ni quisó saber y tienen de darlo mi parte y sus compañeros mas de doscientos reales y las cantidades q les allinados el exco^o tante a sido sin deustela ni merascolas.

6^o Item q la exco^o en razon de lo suso se ha desquedado con: mi parte es nulla y se debe reuocar por q no se podia ni auia de desquedarse sin q ante y primero El dñ^o xpoal lizo averiguara aver cumplido de su parte con lo q estava obligado conforme la dñ^a es^{ta} y así q ni ha cumplido con cosa ninguna como queda dñ^o ni les enseñó la dñ^a danza ni tal averigua y así no se le debe con ninguna y esta exco^o no aver el duplicado de su parte nasu dita mesma es^{ta} en q se funda la dñ^a exco^o y es legitima y como tal se lo p^{ro} y lo vende sup^o al N. mag. mande ampliar y usar la dñ^a exco^o y p^{ro} y otras.

El Licen^o Luchas